



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N.º 002-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

En la ciudad de Chachapoyas – región Amazonas, sede de la Oficina y Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria e instalación N.º 001 de manera presencial el día martes 03 de enero de 2023 a las 10:30 de la mañana, contando con el quorum reglamentario establecido por Ley.

VISTO:

El Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria, celebrada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Amazonas, el día 03 de enero de 2023, se debatió el Pedido verbal formulado por el consejero regional por la Provincia de Bagua, Sr. Ricardo Gonzales Salazar, sobre aprobar la remuneración del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Dieta de los Consejeros Regionales para el periodo legislativo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N.º 27680 y Ley N.º 28607, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; dispositivo que es concordante con el artículo 2º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 15º inc. a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las atribuciones que establece la Ley de la materia y aquella que le sean delegadas integrado por los consejeros que convoca y preside las sesiones de Consejo Regional, los representa y tramita sus acuerdos, conforme lo contempla, el artículo 13º de la Ley N.º 29053 norma que modifica la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Que, el artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: Que son funciones del Consejo Regional, literal **A) FUNCIÓN NORMATIVA:** El Consejo Regional ejerce Función Normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter Regional.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, precisa: **que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano.**

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 modificada por Ley N.º 27902, establece como atribuciones del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente, así como las Dietas de los Consejeros Regionales; asimismo en su artículo 19º, señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas, las cuales son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las Dietas, se publican obligatoriamente;

Que, mediante Ley N.º 28212, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2004, Ley que desarrolla el Art. 39º de la Constitución Política en lo que refiere a la Jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se crea la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP), que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado; según el artículo 4º inciso c) establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP, (5.5) Unidad de Remuneraciones del Sector Público, hoy "Unidad de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Ingreso del Sector Público UISP, por todo concepto". Asimismo, el artículo 5° numeral 5.2, de la misma norma antes señalada y modificada por Decreto de Urgencia N.° 038-2006 establece lo siguiente: "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del alcalde correspondiente";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N.° 31639, en su artículo 6° respecto a Ingresos del Personal, ha estipulado que: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales,(...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...);

Que, mediante Decreto Supremo N.° 0106-2022-PCM en su artículo 1° el Gobierno Central fijan el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2023, por la suma de S/ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles) el cual sirve como cálculo para fijar los ingresos de altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N.° 28212;

Que, el artículo 39° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N.° 001 llevada a cabo el día martes 03 de enero de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. - ESTABLECER, la remuneración mensual del Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales - Gobernador Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en S/ 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), **que se abonará a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023**, en concordancia a la Ley N.° 28212 y sus modificatorias.

Artículo Segundo. - FIJAR, la remuneración mensual del Sr. Vicegobernador Regional de Amazonas, equivalente a S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 nuevos soles), que se abonará a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año Fiscal 2023.

Artículo Tercero. - FIJAR, la dieta mensual de los señores Consejeros Regionales por el monto de S/ 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles), monto que se otorgarán a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023.

Artículo Cuarto. - DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas, en lo que les corresponda según sus competencias.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Amazonas, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional y la emisión del acto administrativo correspondiente.

Artículo Sexto. - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas.](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 03 días del mes de enero de 2023.



Prof. **ENGELS ESCOBEDO PORTAL**
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.